JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:	No. 2015-359
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
Demandado:	MUNICIPIO DE FLANDES

Se encuentra el proceso al Despacho con memorial presentado el 30 de marzo de 2016, por la apoderada de la parte demandante, en el que autoriza como Dependiente Judicial señor JULIAN FELIPE TRUJILLO GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadania número 1.110.567.759 de Ibagué. aportando a la solicitud, constancia expedida por la Universidad del Tolima, en la que informa que el mencionado señor está matriculado en el programa de derecho del semestre A de 2016, cursando séptimo semestre.

Conforme lo anterior, se autoriza al señor JULIAN FELIPE TRUJILLO GUZMAN, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ